

	OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código
		CT-CA-592

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS Y DANYELY PAOLA PINCHAO CHACUA.

CONTRATO NUMERO	592 DEL 29 DE JUNIO DE 2023.
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.
NIT CONTRATANTE	N° 846000471-5.
GERENTE	MAYELY MARTOS NARVAEZ.
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 41.117.266 DE VALLE DEL GUÁMUEZ (PUTUMAYO).
DECRETO DE NOMBRAMIENTO	DECRETO DE NOMBRAMIENTO N° 0038 DEL 08 DE FEBRERO DE 2021 ACTA DE POSESIÓN N° 374 DEL 8 DE FEBRERO DE 2021.
SEDE	VALLE DEL GUAMUEZ.
CONTRATISTA	DANYELY PAOLA PINCHAO CHACUA.
IDENTIFICACIÓN	CC. NO. 1.004.579.037 DE VALLE DE GUAMUEZ (P)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE FACTURACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.400.000,00) M/CTE
DIRECCIÓN, E-MAIL Y CONTACTO CELULAR	B/ Divino Niño- La Hormiga Putumayo. paopinchao99@gmail.com 3123771721
FORMA DE PAGO	DOS (02) PAGOS.
INICIO	A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE 2023.
PLAZO	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023.

Entre los suscritos a saber, por una parte **MAYELY MARTOS NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **41.117.266**, expedida en Valle del Guamuez (Putumayo), en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, según Decreto de Nombramiento N° 0038 del 08 de febrero de 2021 y Acta de Posesión N° 374 del 8 de febrero de 2021, y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y por la otra, **DANYELY PAOLA PINCHAO CHACUA**, identificada con cedula ciudadanía número **1.004.579.037** de Vallé de Guamuez (Putumayo) quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que este contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias y el Acuerdo N° 002 del 29 de enero de 2021, emanado de la Honorable Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. **b)** Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **c)** Que existe disponibilidad Presupuestal para efectos de garantizar el pago total del Presente Contrato suscrito. **d)** Que, de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá en general por el régimen privado, por el código de comercio, normas comerciales o civiles que modifiquen o complementen y en particular por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato lo constituye la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE FACTURACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.**

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.400.000,00) M/CTE**

Proyectó	Alejandro Barco N.	Coordinador	Área Jurídica y Contratación	
----------	--------------------	-------------	------------------------------	--

Calidad y Oportunidad en los Servicios

Dirección: Barrio la Parke vía el Rosal
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
 Celular: 3123500739 - 3123506029
 La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.



OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Código

CT-CA-592

TERCERA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato es decir **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00) M/CTE**, de la siguiente manera: Mediante **DOS (02) PAGOS** a razón de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/CTE**, efectuado dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de: **a)** informe mensual de cumplimiento de obligaciones del contrato; **b)** certificación mensual del cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato; **c)** comprobante de pago de cotización mensual a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) liquidados en base al 40% del valor de la mensualidad respectiva, no inferior a un salario mínimo legal vigente. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA deberá presentar su informe de Actividades, dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de cada mes, ante el Supervisor designado por la Entidad, en caso de demora injustificada en la Presentación del Informe de actividades, este será cancelado por la Entidad en el Mes siguiente. De igual forma cuando se presente demora injustificada o incumplimiento reiterado en la presentación de los informes la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito entre la ENTIDAD y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** En el evento de que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, El Hospital retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento (artículo 50 Ley 789 de 2002). **PARÁGRAFO 3:** Para el último pago se debe presentar los certificados de paz y salvo con las diferentes áreas de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús que aplique. **PARÁGRAFO 4:** EL CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para efectos del pago mediante transferencia electrónica. **PARÁGRAFO 5:** El desembolso del valor del contrato se efectuará en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL CONTRATISTA, Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARÁGRAFO 6:** En el evento de desplazamiento de EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual la empresa sufragara los gastos de alimentación, alojamiento y transporte.

CUARTA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023**. El plazo se contará a partir del **01 DE JULIO DE 2023**, previa suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal y constitución y aprobación de las garantías solicitadas.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de EL CONTRATISTA, además de las consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, y de las obligaciones señaladas en las Especificaciones Técnicas, las propias del contrato tales como las siguientes: **1)** Realizar la admisión del usuario al servicio de urgencias en el sistema de historia clínica SIHOS previa comprobación de derechos (verificar con documento de identidad en las diferentes bases de datos de afiliados enviada por cada ERP contratada, base de datos en línea publicada en la página de cada ERP y BDUA de ADRES). **2)** Recopilación de los documentos necesarios para realizar el soporte de las facturas generadas por modalidad evento. **3)** Identificación y registro de información del usuario al sistema de facturación. **4)** Facturación de los servicios prestados en el área de urgencias: Revisar contenido de la factura, emisión de la factura, recepcionar firma del usuario en formato de recibido de servicio para las facturas generadas por modalidad evento. **5)** Realizar y enviar Anexo técnico 2 y 3 según Resolución 3047 de 2008, con el fin de informar atención inicial de urgencias y solicitar autorizaciones de actividades posteriores a la atención inicial de urgencias o utilizar la herramienta que disponga la E.R.P para este proceso. **6)** Soportar las facturas generadas por evento según Anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008. **7)** Organizar y entregar por empresa y contrato las facturas de modalidad evento tanto física como magnéticas al área de cuentas medicas con su respectiva relación de forma diaria. **8)** Solicitar documento de identificación al usuario y realizar Anexo Técnico 1 según Resolución 3047 cuando se encuentren inconsistencias en base de datos de la ERP. **9)** Cobro y entrega de recaudos (Copagos, cuotas moderadoras, recibos de caja y depósitos) al área de tesorería al terminar el turno, presentando siempre el original del recibo oficial de caja a los usuarios. **10)** Facturar todos los procedimientos y actividades de acuerdo con los contratos firmados con las diferentes ERP, de acuerdo a la Ley 100, Ley 1122, Ley 1438, Decreto 3374, Resolución 3047, Decreto 4747 y demás normas vigentes que rigen el proceso de facturación de servicios de salud. **11)** Clasificación de actividades y procedimientos e intervenciones a facturar con base al plan obligatorio de salud vigente. **12)** Diligenciamiento del archivo tipo ST006 dispuesto en la Circular Externa 0015 de 2016 de la Superintendencia de Salud, donde se reporta anualmente información de atenciones de accidentes de tránsito. **13)** Asistir a las capacitaciones programadas por la Institución **14)** Verificar que en el sistema de facturación INFOSALUD las

Proyectó	Alejandro Barco N.	Coordinador	Área Jurídica y Contratación	
----------	--------------------	-------------	------------------------------	--

Calidad y Oportunidad en los Servicios

Dirección: Barrio la Parke vía el Rosal
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
Celular: 3123500739 - 3123506029
La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.



OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Código

CT-CA-592

admisiones realizadas en la Historia Clínica SIHOS en el área de urgencias, se encuentren efectivamente facturadas. **15)** Recepcionar las facturas con inconsistencias por parte de auditoría de cuentas, hacer la debida corrección de la inconformidad y posterior devolución de correcciones de las facturas al área de cuentas médicas. **16)** Continúa capacitación y actualización de los procesos y normas vigentes para el desarrollo del objeto contratado, el desconocimiento de las actualizaciones en los procesos, por inasistencia, no es justificación valedera para no prestar el servicio que se le asigne. **17)** Ingresar al aplicativo web de la secretaria de salud departamental CERO VINCULADOS, los usuarios que pertenecen a la población pobre no afiliada. (PPNA). **18)** ingreso a la plataforma de www.miseguridadsocial.gov.co de los usuarios que no se encuentren con afiliación a ninguna EAPB. **19)** apoyo a cuentas médicas cuando se requiera. **20)** Realizar la verificación de derechos y/o actualización de datos de todos los usuarios que acuden a los servicios de salud en la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **21)** Apoyo en la implementación, seguimiento, control y mejoramiento del sistema de gestión de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. (MIPG).

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se Obliga a: **1.** Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. **2)** Garantizar la calidad de los servicios contratados. **3)** Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva. **4)** Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. **5)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **6)** Cumplir con el plan de calidad. **7)** Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. **8)** Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **9)** Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por el Administrador quien determinará la responsabilidad. **10)** Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. **11)** Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. **12)** Hacer seguimiento al Presupuesto de los procedimientos administrativos necesarios para la debida ejecución presupuestaria. **13)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. **14)** Procurar el cuidado integral de su salud, mediante la asistencia a las actividades de promoción y prevención en salud convocadas por la E.S.E. De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.10. Del Decreto 1072:2015 y la Resolución 1155 de 2020, se describen las obligaciones generales adicionales para los contratos de prestación de servicios: **1.** Procurar por cuidado integral de su salud. **2.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE. **4.** Informar oportunamente al responsable de seguridad y salud en el trabajo acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **5.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Acatar las medidas de control contenidas en el manual de bioseguridad ante COVID 19: **a).** Uso obligatorio de tapabocas. **b).** Higienización de manos antes de ingresar y durante la estancia en las instalaciones. **c).** Reporte oportuno de síntomas respiratorios asociados a COVID 19. **d).** Uso de barreras de protección complementarias determinadas por el Hospital acorde al ambiente de trabajo o de interacción. En cuanto a las responsabilidades frente al Plan Hospitalario de Emergencia: **a)** Estar en total disponibilidad en situaciones emergencia hospitalaria declarada por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **b)** Participar activamente en las brigadas de emergencia.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS: Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS: **1)** Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente. **2)** Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA. **5)** Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **6).** Realizar la supervisión y seguimiento al proceso contractual por parte del Supervisor; que para el

Proyectado	Alejandro Barco N.	Coordinador	Área Jurídica y Contratación
------------	--------------------	-------------	------------------------------

Calidad y Oportunidad en los Servicios

Dirección: Barrio la Parke vía el Rosal
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
Celular: 3123500739 - 3123506029
La Hormiga - Valle del Guamez - Putumayo.

	OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código
		CT-CA-592

efecto será ejercida por la profesional universitaria del área administrativa de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. Quien deberá evaluar y calificar al personal para efectos de expedir la respectiva certificación de cumplimiento del contrato. **7)** Las demás que se desprendan del contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL: Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. **1)** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula quinta y sexta del presente contrato. **2)** Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS a juicio de su Representante Legal. **3)** Por demostrada ineptitud en el cumplimiento de las actividades **4)** El suministro de información o documentos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la entidad hospitalaria para hacerse acreedor del presente contrato. **5)** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o de mutuo acuerdo podrán terminar de forma bilateral el presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

DECIMA. GARANTÍAS: Para garantizar todas y cada una de las obligaciones que adquiera EL CONTRATISTA en virtud del contrato que resulte, se solicitara al contratista la constitución de garantía única con el siguiente amparo:

AMPARO	VALOR ASEGURADO.	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Plazo del contrato y cuatro meses (04) meses más.

DECIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1X1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, para lo cual podrá descontarla de las sumas que le adeude.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo.

DÉCIMO CUARTA. CADUCIDAD: La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN O VIGILANCIA: La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por **SOLEDAD PEREZ ERAZO**, profesional universitario de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, o quien haga sus veces. Quien deberá evaluar el cumplimiento del contrato a fin de expedir el informe de supervisión.

DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago causado por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, así:

CDP No. **2023001198** de 22 de junio de 2023.

Proyectó	Alejandro Barco N.	Coordinador	Área Jurídica y Contratación
----------	--------------------	-------------	------------------------------

Calidad y Oportunidad en los Servicios

Dirección: Barrio la Parke vía el Rosal

www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co

Celular: 3123500739 - 3123506029

La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.

	OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código
		CT-CA-592

No CDP	Código Presupuestal	Nombre Artículo	Valor
2023001198	2.1.21.1.2.1.2.02.02.009.002.121000	Contratación personal técnico - ADM	\$ 3.400.000,00
TOTAL			\$ 3.400.000,00

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y EL CONTRATISTA.

DECIMO OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS se regirá por lo estipulado en las normas de Derecho Privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Conforme la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, la Honorable Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, adoptó el Manual de Contratación mediante el Acuerdo 002 de enero 29 de 2021, en el cual se estableció que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se seleccionara al contratista mediante la Modalidad de Selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es preciso sostener que en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudirá a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las cláusula excepcionales.

DECIMO NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema General De Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), y a efectuar los correspondientes aportes a la Seguridad Social. El pago de la seguridad social se hará sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 del 2007. **PARÁGRAFO 01** EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales inmediatamente después del perfeccionamiento y legalización de este contrato para lo cual allegará copia a la Administradora de Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes contratantes b) Certificado de disponibilidad presupuestal.

Proyectó	Alejandro Barco N.	Coordinador	Área Jurídica y Contratación
----------	--------------------	-------------	------------------------------

Calidad y Oportunidad en los Servicios

Dirección: Barrio la Parke vía el Rosal
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
Celular: 3123500739 - 3123506029
La Hormiga - Valle del Guamez - Putumayo.

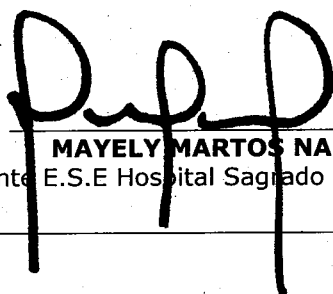
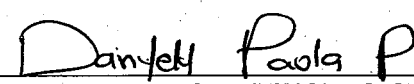
	OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código
		CT-CA-592

VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal y b) Constitución y aprobación de las garantías solicitadas.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: No se requiere liquidar el presente contrato de conformidad con el Decreto 019 de 2012, salvo que expresamente las partes lo requieran para lo cual se regirán por el Manual de Contratación y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual será el **HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS** del Municipio del Valle del Guamuez - Departamento del Putumayo.

Para constancia se firma en dos ejemplares en la **E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**, de la Ciudad de la Hormiga Municipio del Valle del Guamuez (Putumayo), a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 MAYELY MARTOS NARVAEZ. Gerente E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús	 DANYELY PAOLA PINCHAO CHACUA. CC No. 1.004.579.037 de Valle de Guamuez (P)

Proyecto	Alejandro Barco N.	Coordinador	Área Jurídica y Contratación	
----------	--------------------	-------------	------------------------------	--

Calidad y Oportunidad en los Servicios

Dirección: Barrio la Parke vía el Rosal
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
Celular: 3123500739 - 3123506029
La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.